

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Directoral N° 163 -2014-MINAGRI-PSI

Lima,

07 MAR: 2014

VISTO:

El Memorando N° 608-2014-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 4 de marzo de 2014, de la Dirección de Infraestructura de Riego, relacionado con la intervención económica a la obra: "Instalación del Servicio de Protección en el río Ocoña, Sector El Platanal, distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, provincia de Camaná – Arequipa", a cargo del Contratista Manibar Asociados Contratistas Generales S.R.L., en mérito al Contrato de Ejecución de Obra suscrito con fecha 27 de noviembre de 2013, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 011-2013-MINAGRI-PSI;

CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Adjudicación Directa Pública N° 011-2013-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 27 de noviembre de 2013, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y la empresa MANIBAR Asociados Contratistas Generales S.R.L., para la ejecución de la Obra "Instalación del Servicio de Protección en el río Ocoña, Sector El Platanal, distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, provincia de Camaná – Arequipa", por la suma de S/.830,737.49, incluido EL IGV, y un plazo de ejecución de 60 días calendario;

Que, el Administrador de Convenios AD, de la Oficina de Supervisión, de la Dirección de Infraestructura de Riego, mediante el Informe N° 022-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY, de fecha 4 de marzo de 2014, informa que conforme al artículo 184° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la obra se dio por iniciada el 04 de diciembre de 2013 y considerando su plazo de ejecución de 60 días calendario, el término del plazo contractual estuvo previsto para el 01 de febrero de 2014; así, el Cronograma programado valorizado, para el mes de diciembre 2013 fue de 41.54%, enero 2014 en 57.83% y febrero 2014 en 0.63 %; informa que, la Valorización N° 01-Diciembre 2013, reportó un avance físico del 32.32 %, y un retraso del 9.22%; además de ello, los trabajos ejecutados en la partida enrocado, la profundidad de la uña de cimentación y el alineamiento de dique no cumple con las especificaciones técnicas y planos del Expediente Técnico; que, la Valorización N° 02 – Enero 2014 reportó un avance físico del 8.44%, teniendo la obra un atraso del 49.39%, y con un 80% por debajo del cronograma inicial; además, en el Acta de Inspección y Constatación de Ejecución de la Obra por parte de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, llevada a cabo el 30 de enero de 2014, en su párrafo tercero indica las siguientes observaciones encontradas en Obra: 1) Existen condiciones normales para continuar con la ejecución de la obra; 2) No se encontró en obra al Residente y los trabajos se encuentran paralizados sin autorización; 3) Existe en el



lugar de la obra 02 excavadoras y un tractor paralizados; 4) La cantera explotada está afectando el libre tránsito de Ocoña a Urasqui, observándose acumulación de roca en una longitud de 40 m. sobre la plataforma de la carretera; 5) Se ha verificado la colocación de la roca en una longitud de 110 m. observándose que en su mayoría la roca no cumple con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico; 6) Aparentemente, la profundidad de la uña no ha sido ejecutada en función del Expediente Técnico, así mismo, el Inspector, conjuntamente con el Contratista y usuarios verificarán las dimensiones de la uña con calicatas; 7) De la progresiva 160 a la progresiva 630 se ha observado que la conformación del prisma no tiene las dimensiones del nivel del alineamiento indicado en los planos; y, 8) La Obra se encuentra atrasada a escasos dos días de vencido el plazo;

Que, el referido Informe continúa manifestando que, el Informe N° 015-2014-MINAGRI-PSI-OGZSA-JLLG, del 31 de enero de 2014, el Inspector de la obra, en su análisis describe que mediante el Asiento N° 37 de fecha 29 de enero de 2014 del Cuaderno de Obra, se constata que el caudal del río Ocoña ha disminuido considerablemente desde el 27 de enero de 2014, por tanto se ha comunicado al contratista la continuación de los trabajos dado que las condiciones actuales no ameritan la solicitud de paralización, no procediendo la paralización total de la obra solicitada por el contratista, debido a que las condiciones climatológicas se han normalizado; informa también, que mediante la Carta Notarial N° 003-2014-MINAGRI-PSI, se comunica al Contratista respecto a la verificación de la obra el día 30 de enero de 2014, en la cual se constató que la misma se encuentra atrasada y que el caudal del río Ocoña es bajo, en consecuencia se pueden ejecutar trabajos en el cauce del río, tales como: conformación del prisma del dique, selección, carguío, transporte y acomodo de la roca en el talud húmedo, otorgándole un plazo de 15 días calendario para la culminación de la obra; que, asimismo, con la Carta Notarial N° 002-2014-MINAGRI-PSI, de fecha 27 de enero de 2014, se advierte al Contratista que, los trabajos no se ejecutan de acuerdo a lo establecido en el Expediente Técnico, requiriendo efectuar las correcciones respectivas caso contrario se aplicarán las Cláusulas Undécima, Duodécima, Décimo Tercera y Décimo Sexta del Contrato Obra, siendo responsabilidad del contratista por cualquier daño que pudiera ocurrir en la obra y/o zonas colindantes; asimismo, mediante la Carta N° 078-2014-MINAGRI-PSI-DIR de fecha 29 de enero de 2014, se requirió al Contratista la presentación de la Póliza CAR en un plazo de 02 días calendario, obligación que hasta la fecha no ha cumplido; asimismo, cita las anotaciones del Inspector de Obra en el Cuaderno de Obra referidos al atraso, paralización y falta de ejecución de la obra de acuerdo a las especificaciones técnicas, como son: Asiento N° 20 (03-01-2014), Asiento N° 24 (08-01-2014), Asiento N° 26 (10-01-2014), Asiento N° 29 (17-01-2014), se recomienda al contratista en lo posible evitando los riesgos continuar con el enrocado en la uña para proteger el prisma, Asiento N° 30 (17-01-2014), Asiento N° 33 (24-01-2014), Asiento N° 34 (29-01-2014), Asiento N° 37 (30-01-2014);

Que, también, el Informe N° 022-2014-MINAGRI-PSI-DIR-OS/MDMY evalúa los aspectos técnicos indicando que de procederse a la Resolución del Contrato e iniciar el respectivo proceso de selección para contratar el Contratista a cargo de la continuidad de ejecución de la obra, generaría un tiempo aproximado de siete (07) meses (paralización total y liquidación de trabajos ejecutados: 04 meses; Elaboración de Expediente técnico (Saldo): 01 mes; Licitación de saldo de obra: 02 meses), recomendando la Intervención Económica de la Obra, la misma que se aplica sin necesidad de ir a un arbitraje, y no deja al contratista al margen de su participación contractual y de sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia de su incumplimiento; en cuanto a los Aspectos Económicos, informa que a la fecha, el Contratista ha tramitado ante la



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 163 -2014-MINAGRI-PSI

-2-

Oficina de Supervisión dos (02) valorizaciones: Valorización N° 01: S/. 268,486.66 y Valorización N° 02: S/. 70,078.96, no habiendo solicitado el adelanto directo; que, respecto a la Causal de la Intervención Económica, se tiene que la segunda Valorización es menor al 80% del monto de la valorización programada, ha incumplido con las obligaciones técnicas contractuales, la paralización injustificada de la obra desde el 27 de enero 2014, conforme se deja constancia en el asiento N° 37; siendo el saldo de obra por ejecutar de S/. 492,171.87 que representa el 59.25%, recomendando abrir una cuenta mancomunada para depositar el monto total de las Valorizaciones que asciende a S/. 338,565.62;

Que, con el Memorando N° 191-2014-MINAGRI-PSI-OS, de fecha 4 de marzo de 2014, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, en base a los documentos técnicos referidos precedentemente, recomienda proceder a la intervención económica de la Obra y a la designación del interventor de la Obra, proponiendo al Ingeniero Fernando Vagas Melgar;

Que, con el documento de Visto, la Dirección de Infraestructura de Riego solicita se proceda a intervenir económicamente la Obra "Instalación del Servicio de Protección en el río Ocoña, Sector El Platanal, distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, provincia de Camaná – Arequipa";

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 14-2008-EF, y modificatorias, establece en el tercer párrafo del Artículo 205° que: "Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada sea menor al ochenta por ciento (80%) del monto acumulado programado del nuevo calendario, el inspector o el supervisor anotará el hecho en el cuaderno de obra e informará a la Entidad. Dicho retraso podrá ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.";

Que, asimismo, el artículo 206° del Reglamento antes citado, prescribe que la Entidad podrá, de oficio o a solicitud de parte, intervenir económicamente la obra en caso fortuito, fuerza mayor o por incumplimiento de las estipulaciones contractuales que a su juicio no permitan la terminación de los trabajos; que, la intervención económica de la obra es una medida que se adopta por consideraciones de orden técnico y económico con la finalidad de culminar la ejecución de los trabajos, sin llegar al extremo de resolver el contrato; que, la intervención económica no deja al contratista al margen de su participación contractual, y sus obligaciones correspondientes, perdiendo el derecho al reconocimiento de mayores gastos generales, indemnización o cualquier otro reclamo, cuando la intervención sea consecuencia del incumplimiento del contratista; que, si el contratista rechaza la intervención económica, el contrato será



resuelto por incumplimiento;

Que, además, la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE: Intervención Económica de la Obra, aprobada por Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, de fecha 15 de enero de 2003, establece las consideraciones técnicas y legales que se deben observar para la intervención económica de la Obra;

Que, mediante Informe Legal N° 052-2014-MINAGRI-PSI-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que, teniéndose en cuenta la verificación y constatación de las demoras injustificadas incurridas por el Contratista en la ejecución de la obra, por parte del órgano técnico de la Entidad, lo cual consta en el documentos técnicos referidos precedentemente, y estando conforme a lo estipulado en la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE y al artículo 206° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, recomienda la intervención económica a la Obra "Instalación del Servicio de Protección en el río Ocoña, Sector El Platanal, distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, provincia de Camaná - Arequipa", a cargo del Contratista MANIBAR Asociados Contratistas Generales S.R.L.;

Con las visaciones de la Dirección de Infraestructura de Riego, y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

En uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Ministerial N° 0742-2010-AG;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Intervenir Económicamente la Obra: "Instalación del Servicio de Protección en el río Ocoña, Sector El Platanal, distrito de Mariano Nicolás Valcárcel, provincia de Camaná - Arequipa", a cargo del Contratista MANIBAR Asociados Contratistas Generales S.R.L., con la finalidad de asegurar la terminación de los trabajos estipulados en el Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2013, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 011-2013-MINAGRI-PSI, siguiendo para ello el procedimiento estipulado en la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE y el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Designar como interventor de la Obra, al Ingeniero Fernando Vargas Melgar, identificado con DNI N° 29269967, Ingeniero de Obras de la Oficina de Gestión Zonal Arequipa, quien deberá cumplir con sus obligaciones conforme a la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada con Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE, y el artículo 26° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

Artículo Tercero.- El saldo de la Obra por ejecutar del Contrato de Ejecución de Obra materia de la presente Resolución, es del 59.25 %, que equivale a la suma de S/. 492,171.87; estando pendiente de pago las Valorizaciones 01 y 02, que ascienden a la suma total de S/. 338,565.62, monto que será depositado en la Cuenta Corriente Mancomunada que será abierta como consecuencia de la presente intervención económica.



MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 163 -2014-MINAGRI-PSI

-3-

Artículo Cuarto.- Encargar a la Oficina de Administración y Finanzas, a proceder a la apertura de la Cuenta corriente Mancomunada, para el manejo financiero de la ejecución de la Obra.

Artículo Quinto.- La intervención económica de la obra no dejará al Contratista al margen de su participación contractual, por tanto mantendrá la responsabilidad sobre la ejecución de los trabajos hasta la finalización total de la Obra en mención, manteniendo vigente la Garantía de Fiel Cumplimiento, por el plazo que dure la intervención económica y hasta la liquidación del contrato.

Artículo Sexto.- Encargar a la Dirección de Infraestructura de Riego, a gestionar la suscripción de una Adenda al Contrato de Ejecución de Obra, suscrito con fecha 27 de noviembre de 2013, derivado de la Adjudicación Directa Pública N° 011-2013-MINAGRI-PSI, la misma que contenga las condiciones establecidas en el inc. c), del Numeral 4), del Punto VI. Disposiciones Específicas, de la Directiva N° 001-2003-CONSUCODE/PRE, aprobada con Resolución N° 010-2003-CONSUCODE/PRE.

Artículo Séptimo.- Notificar, la presente Resolución al Contratista MANIBAR Asociados Contratistas Generales S.R.L., al Ingeniero Fernando Jesús Vargas Melgar, al Supervisor de Obra, a la Oficina de Gestión Zonal Arequipa, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.

Regístrese y comuníquese.



Programa Subsectorial de Irrigaciones
PSI
g. JORGE H. ZUNIGA MORGAN
DIRECTOR EJECUTIVO